





SALTA. 2 8 SEP 2012

## Expte. Nº 17.548/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscrito entre el COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA (C.F.P.S.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU); y

## CONSIDERANDO:

QUE el C.F.P.S. y la SEU se comprometen a desarrollar actividades de docencia, asesoramiento y capacitación.

QUE a fs. 42, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 13.101, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 44 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 161/11 del 16 de setiembre de 2011, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscrito entre el COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA (C.F.P.S.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U. M. Sa.

Ing. BECARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DTAL YVUANA MURGIA SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELICIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD INJCIONAL DE SALTA







## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio legal en calle Mitre nº 821, 1er. Piso, Oficina nº 6 de la ciudad de Salta, en adelante "C.F.P.S." representada en este acto por su Presidente, Fga Norma Mónica SARACHO, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, en adelante la "SEU" representada en este acto por el Rector CPN VÍCTOR HUGO CLAROS y por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Mg. Sixto Guillermo ALANIS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **CFPS** y la **SEU** se comprometen a desarrollar actividades de docencia, asesoramiento y capacitación. Las actividades y proyectos conjuntos que se acuerden deberán ser detalladas en **protocolos adicionales.** 

SEGUNDA: Cada actividad o proyecto conjunto deberá formularse en el marco del Régimen Normativo para la Ejecución de Servicios a Terceros de la Universidad, Resolución CS Nº 365/09 o de la reglamentación específica que corresponda. El protocolo adicional, deberá fijar las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**TERCERA:** Los protocolos serán firmados por el Presidente del **CFPS** y por el Sr. Rector de la **Universidad.** 

CUARTA: En cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, el CFPS, podrá proponer a la SEU la realización de actividades de capacitación para el mejoramiento del nivel académico de los profesionales Fonoaudiólogos. La SEU estudiará la propuesta que el CFPS le efectúe y responderá sobre las condiciones





Universidad Nacional de Falta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

para llevarla adelante.

QUINTA: La SEU podrá solicitar al CFPS colaboración académica para la realización de actividades vinculadas con programas y emprendimientos, en el área de la salud y educación que se decida implementar.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Junio del año dos mil doce

Figh. Norma Monica SARACHO
Presidente

Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta Rector
Universidad Nacional de Salta

CPN Victor Hugo CLAROS

Mg Sixto Guillermo ALANIS Secretario de Extensión Universitaria Universidad Nacional de Salta

Q)